
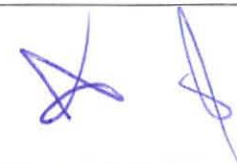


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


En la Ciudad de México, a **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Segunda** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11267/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009693**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	<p>RRA 11267/22</p> <p>Folio 330007922009693</p>	<p>En fecha 22 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009693</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris que entregue a través del PNT todas las MODIFICACIONES que tuvo el registro sanitario No. 2500C2013 SSA en el año 2021."</p> <p>En fecha 06 de julio de 2022, el sujeto obligado, notificó al particular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11267/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>En la respuesta recibida se nos sugiere “que mediante escrito libre realice la solicitud correspondiente en el Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicado en calle Oklahoma número 14, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, México, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.”</p> <p>Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</p> <p>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.”</p> <p>El 15 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el</p>	


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11267/22 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-14838-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

II) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11392/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009307**.

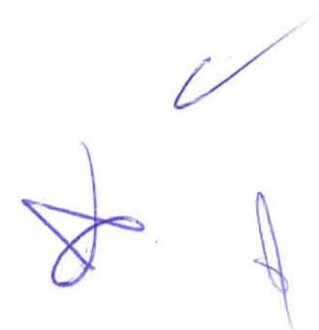
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>2</p> <p>RRA 11392/22</p> <p>Folio 330007922009307</p>	<p>En fecha 20 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009307</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Se solicita a la Cofepris las MODIFICACIONES AL REGISTRO SANITARIO que han sido emitidas por Cofepris en lo que va del año 2022 para el caso específico del registro sanitario No. 0199C2020 SSA." (sic)</p> <p>En fecha 06 de julio de 2022, el sujeto obligado, notificó al particular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11392/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. En la respuesta recibida se nos informa que</p>	<p>SG, OIC Y UDT CONFIRMAN</p> 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>estamos realizando una consulta y no una solicitud de acceso a la información, dicho que es totalmente FALSO ya que sí estamos realizando una solicitud de acceso a la información la cual no ha sido debidamente atendida. Además se nos sugiere que "mediante escrito libre realice la solicitud correspondiente en el Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicado en calle Oklahoma número 14, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, México, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas." Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado. La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</i></p> <p><i>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" – Cicerón (106 AC-43 AC) SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21) CRUZADA ANTICORRUPCION. A.C." (Sic)</i></p> <p>El 15 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p>	


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11392/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-14840-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

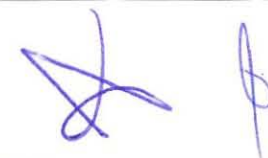


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

III) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 12516/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922012458**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 12516/22</p> <p>Folio 330007922012458</p>	<p>En fecha 18 de agosto de 2022 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922012458.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la resolución emitida al trámite 213300401C0034 en su versión pública. HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD</p> <p>"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información." (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SESSDM." (sic)</p>	<p>SG, OIC Y UDT CONFIRMAN</p> 

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 22 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 22 de agosto de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12516/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"En la dirección electrónica "Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922012458, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</p> <p>El 13 de septiembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo</p>	<p style="text-align: right;">✓</p>

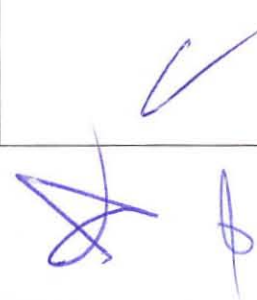





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 14 de septiembre del 2022.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 12516/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-14137-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

IV) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5575/22 respecto de las respuestas otorgadas a las solicitudes con número de folio **330007922004245**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>4</p> <p>RRA 5575/22</p> <p>Folio 330007922004245</p>	<p>En fecha 25 y 28 de febrero de 2022, se recibieron en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004245.</p> <p>Descripción de las solicitud: <i>“Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria.”(Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de marzo de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió las solicitudes de mérito.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se asignó el número de expediente RRA 5575/22 y acumulados a los recursos de revisión y se turnó a los Comisionados Ponentes para su trámite.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

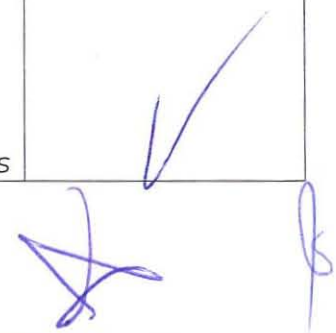
ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004245, no resulta fundada ni motivada.</i></p> <p><i>Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones I, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</i></p> <p>El 24 de mayo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5575/22 y acumulados a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17775-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5576/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004689**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p>RRA 5576/22</p> <p>Folio 330007922004689</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004689.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF en versión pública de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria" (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5576/22.</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004689, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (Sic)</i></p> <p><i>El 17 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 18 de mayo de 2022.</i></p>	


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5576/22 a través del oficio, COFEPRIS-CAS-SESSDM-17786-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

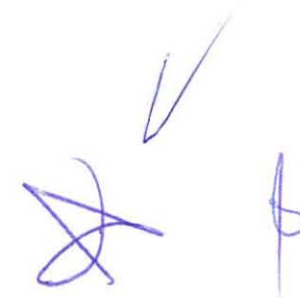
VI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 5581/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004239**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>6</p> <p>RRA 5581/22</p> <p>Folio 330007922004239</p>	<p>En fecha 22 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004239.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> <p style="text-align: center;">✓</p>




NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria</i></p> <p>Datos complementarios: SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de información.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5581/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004239, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al</p>	<p style="text-align: right;"></p>


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (Sic)</p> <p>El 24 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el 25 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5581/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17774-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

VII) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 5587/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004252.**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>7</p> <p>RRA 5587/22</p> <p>Folio 30007922004252</p>	<p>En fecha 22 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004252.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>“Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 18 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5587/22</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios:</p> <p>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004252,</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</p> <p>El 20 de mayo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 5587/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17777-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

VIII) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5621/22 respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004246**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>8</p> <p>RRA 5621/22</p> <p>Folio 330007922004246</p>	<p>En fecha 22 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004246.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria" (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 08 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5621/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> <p style="text-align: right;">✓</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004246, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (SIC)</i></p> <p><i>El 17 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</i></p>	





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>mismo que fue notificado a las partes el 18 de mayo de 2022.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5621/22, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SESSDM-17788-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

IX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5651/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004570**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>9</p> <p>RRA 5651/22</p> <p>Folio 330007922004570</p>	<p>El 29 de marzo de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922004570</p> <p><i>Descripción clara de la solicitud de información: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF de la resolución del trámite 213300401B1492 de la</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria" (sic)</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS."(Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 5651/22 al presente recurso de revisión.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004570, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de</i></p>	

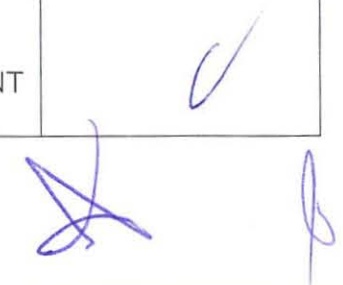
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</i></p> <p>El 17 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 18 de mayo de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5651/22 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17781-2022, con fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

X) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5666/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004677**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	<p>RRA 5666/22</p> <p>Folio 330007922004677</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004677.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF en versión pública de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria" (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 20 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5666/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004677, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto" (sic)</i></p> <p>El 17 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo</p>	


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 18 de mayo de 2022.</i></p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5666/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17782-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y dispositivos Médicos.</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5667/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **33000792204687**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p>RRA 5667/22</p> <p>Folio 33000792204687</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 33000792204687.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF en versión pública de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria" (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5667/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004687,</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (Sic)</p> <p>El 20 de mayo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5667/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17780-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	



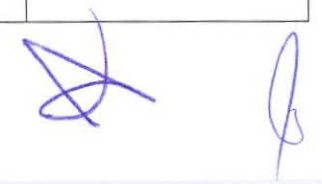

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XII) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5681/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004684**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p>RRA 5681/22</p> <p>Folio 330007922004684</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004239.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF en versión pública de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria" (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 20 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5681/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004684, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.”(Sic)</i></p> <p>El 17 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 18 de mayo de 2022.</p>	<p style="text-align: right;">✓</p>




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5681/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17783-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

XIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5810/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922002957**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p style="text-align: center;">RRA 5810/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922002957</p>	<p>En fecha 25 de febrero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922002957.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado del año 2010 hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo Bendamustina promovida por la empresa Teva "(sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p style="text-align: center;">OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 28 de marzo de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 22 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5810/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Solicito atentamente que se me expida de nueva cuenta la información solicitada, debido a que la autoridad se confundió al momento de dar contestación a lo solicitado, como se refleja en el documento que se anexa a la presente queja. Debido a que lo solicitado fue: Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado del año 2010 hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo Bendamustina promovida por la empresa Teva."(Sic)</i></p> <p>El 24 de mayo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5810/22, a través del oficio</p>	

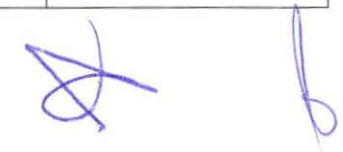
ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		COFEPRIS-CAS-SEFM-16973-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.	

XIV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 6693/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005455**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	<p>RRA 6693/22</p> <p>Folio 330007922005455</p>	<p>En fecha 07 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005455.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Con fundamento en el artículo 4o constitucional que tutela el derecho humano a la salud, y dado que no aparece la información que se aquí se solicita en el sitio http://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx, atentamente se solicita informar fecha de presentación, el nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis materia de las solicitudes de registro sanitario siguientes: 223300404D0159 223300404D0160 223300404D0161 223300404D0162 223300404D0163 223300404D0164 223300404D0165 223300404D0166 223300404D0167</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>223300404D0168 223300404D0169 223300404D0170 223300404D0171 223300404D0172 223300404D0173." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 04 de mayo de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 06 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6693/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"No se provee la información solicitada consistente en la dosis (y se omiten varios nombres de principios activos) de los medicamentos materia de las solicitudes de registro sanitario listadas en la petición de información, información que se reconoce en la respuesta recurrida, está a disposición de la autoridad en el trámite físico de las solicitudes de registro sanitario en cita." (Sic)</p> <p>El 05 de julio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; acuerdo que fue notificado a las partes.</p>	<p style="text-align: right;">✓</p>



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Realice una nueva búsqueda con criterio amplio, en donde no podrá omitir turnar la misma a la Comisión de Autorización Sanitaria a efecto de que localice los nombres de los principios activos faltantes y dosis materia de las solicitudes de los registros sanitarios siguientes: 223300404D0159, 223300404D0160, 223300404D0161, 223300404D0162, 223300404D0163, 223300404D0164, 223300404D0165, 223300404D0166, 223300404D0167, 223300404D0168, 223300404D0169, 223300404D0170, 223300404D0171, 223300404D0172, 223300404D0173. <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 6693/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-14543-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y COFEPRIS-CGJC-OR-8318-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	






ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XV) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 12505/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922012442**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	<p>RRA 12505/22</p> <p>Folio 330007922012442</p>	<p>En fecha 18 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922012442.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>"Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la resolución emitida al trámite 223300401B0128 en su versión pública. HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</i></p> <p>Datos complementarios: SESSDM." (Sic)</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 22 de agosto de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 22 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12505/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922012442, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones I, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.” (sic)</i></p> <p>El 20 de septiembre de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del</p>	


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, para que, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo, de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, informe a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 174 y 186, fracción XV, de la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 12505/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-15095-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 12540/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922012421**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p>RRA 12540/22</p> <p>Folio 330007922012421</p>	<p>En fecha 17 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922012421.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la resolución emitida al trámite 223300401B0432 en su versión pública.</p> <p>HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD</p> <p>"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SESSDM". (Sic)</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 22 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 22 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12540/22</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922012421, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones I, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto"</i></p>	






ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 20 de septiembre de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 7702/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-15110-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

A


✓

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10403/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922007685**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	<p>RRA 10403/22</p> <p>Folio 330007922007685</p>	<p>En fecha 23 de mayo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922007685.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, evidencie y/o contenga las fechas en las que se han tramitado modificaciones del registro sanitario número 0956C2017 SSA." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 20 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 01 de julio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10403/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión debido a que la respuesta recibida no contiene la información que se solicitó. El sujeto obligado afirma que la información solicitada es pública en la liga http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/transparencia/transparencia-focalizada</p> <p>En dicha liga se puede encontrar un apartado relacionado al registro sanitario 0956C2017 SSA "Registro Sanitario No. 0956C2017 SSA No. De Solicitud</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>163300401L0065", sin embargo al momento de intentar acceder o descargar la información, no es posible. Por tal motivo se solicita a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión de tal forma que instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada. Gracias. "La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC) SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER [...] DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21)" (sic)"</p> <p>El 20 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; acuerdo que fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realice una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes sin omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, a efecto de localizar las expresiones documentales que consignen, evidencien y/o contengan las fechas en las que se han tramitado modificaciones del registro sanitario número 0956C2017 SSA y haga entrega de dicha 	





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>información a la parte recurrente.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10403/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-14849-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

XVIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11382/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009273**


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	<p>RRA 11382/22</p> <p>Folio 330007922009273</p>	<p>En fecha 20 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009273.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris el Comprobante de PAGO DE DERECHOS que se adjuntó al trámite mediante el cual fue otorgado el Registro Sanitario No. 0199C2020 SSA." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 11382/22</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. Se nos informa que “en cuanto se cuente con la documental idónea para poder brindar respuesta a su solicitud de información se le enviará la respuesta correspondiente”, sin embargo nunca se recibió la documentación que se solicitó.</i></p> <p><i>El documento recibido como respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</i></p> <p><i>“La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo” - Cicerón (106 AC-43 AC) [...] ...”(Sic)</i></p> <p>El 15 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11382/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-15092-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

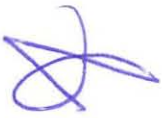

XIX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14324/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010678**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	<p>RRA 14324/22</p> <p>Folio 330007922010678</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010678.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Asunto: Solicitud de Fabricantes de Principios Activos (Razón Social y Dirección) del producto Pharmaton, F.F. cápsula, del último oficio de registro sanitario número 002P94 SSA. Unidad de Transparencia: Por medio del presente nos permitimos solicitar el acceso a la información pública de acuerdo a la definición del Art.6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. Por lo que solicitamos transparentar la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Panax ginseng (Ginseng G115)</i> <i>2. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Palmitato de retinol</i> <i>3. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Mononitrato de tiamina</i> <i>4. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Riboflavina (Vitamina B2)</i> <i>5. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Clorhidrato de piridoxina</i> <i>6. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Cianocobalamina (Vitamina B12)</i> <i>7. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Ácido ascórbico (Vitamina C)</i> <i>8. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Colecalciferol</i> <i>9. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Acetato de d-alfa tocoferil</i> <i>10. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Nicotinamida (Vitamina PP)</i> <i>11. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Biotina</i> <i>12. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Ácido fólico</i> <i>13. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Sulfato ferroso</i> <i>14. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo</i> 	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>Fosfato dibásico de calcio</i></p> <p>15. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Sulfato de cobre</p> <p>16. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Selenio de sodio</p> <p>17. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Sulfato de manganeso</p> <p>18. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Sulfato de magnesio</p> <p>19. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Sulfato de zinc</p> <p>20. Indicar nombre del Fabricante y razón social completos del principio activo Lecitina</p> <p>Datos complementarios: Oficio de Registro Sanitario 002P94 SSA del producto Pharmaton." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 12 de septiembre de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 20 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14324/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Solicitamos a esta H. COFEPRIS nos pueda brindar respuesta a nuestra solicitud, ya que la respuesta emitida, no cumple con los criterios de</p>	





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>transparencia y seguimos sin obtener respuesta a nuestra consulta."(Sic)</i> El 25 de octubre de 2022, se notificó a la parte recurrente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo de cierre de instrucción de conformidad con lo establecido en el artículo 149, fracción II, de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14324/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-17019-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirectora ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6997/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004439**

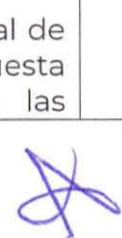

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	<p>RRA 6997/22</p> <p>Folio 330007922004439</p>	<p>En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004439.</p> <p><i>Descripción de la solicitud:</i> "Solicito en formato de versión pública, el</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-32-2015, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a la empresa Public Health Supply and Equipement de México S.A. de C.V." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 29 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 12 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6997/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) Presente:" Me permito señalar que con relación a la petición con número de folio 330007922004439, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y con contestación en el OFICIO No. SOO/UT/6619/2022, a cargo de la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La respuesta no satisface al peticionario. 2. Los datos que se comparten carecen totalmente del formato de versión pública, que se solicita. 3. La información identificada, se encuentra disponible de forma abierta en el sitio http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp 	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>4. Por lo anterior no tendría sentido del peticionario hacer una solicitud de datos, los cuales se encuentran de forma libre y abierta en los sitios oficiales del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud Federal, como dependencia responsable.</p> <p>5. La solicitud en referencia, indica que se requiere 'expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-32-2015'</p> <p>6. Citando la base legal que fundamenta la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información, está, en su contestación evita dar evidencia de los procesos administrativos y jurídicos que se piden vía Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI).</p> <p>7. Esta contestación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carece de hipervínculo o link para acceder al expediente del mismo en poder la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). • Tampoco destaca, link o dirección electrónica para los anexos que obren también en poder de la dependencia. <p>Sin otros asuntos que tratar, agradezco su atención." (sic)</p> <p>El doce de agosto de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las</p>	

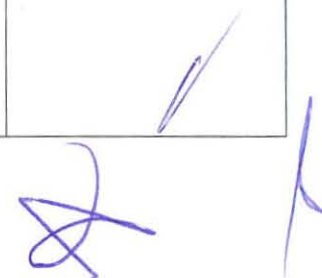




ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

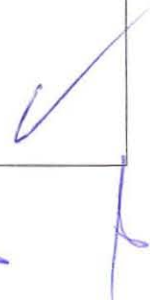
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6997/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-14107-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

XXI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6998/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004440**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	<p>RRA 6998/22</p> <p>Folio 330007922004440</p>	<p>En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 33000792204440.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito en formato de versión pública, el expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-31-2015, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a la empresa Publich Healt Supply and Equipement de México S.A. de C.V." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 29 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 12 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso</p>	<p>OIC REVOCAN, SG Y UDT CONFIRMAN</p>





	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6998/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) Presente: Me permito señalar que con relación a la petición con número de folio 330007922004440, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y con contestación en el OFICIO No. SOO/UT/6620/2022, a cargo de la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La respuesta no satisface al peticionario. 2. Los datos que se comparten carecen totalmente del formato de versión pública, que se solicita. 3. La información identificada, se encuentra disponible de forma abierta en el sitio http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp 4. Por lo anterior no tendría sentido del peticionario hacer una solicitud de datos, los cuales se encuentran de forma libre y abierta en los sitios oficiales del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud Federal, como dependencia responsable. 5. La solicitud en referencia, indica que se requiere “expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-31-2015” 6. Citando la base legal que fundamenta la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información, está, en su contestación evita dar evidencia de los procesos administrativos y jurídicos que se piden vía Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI). 7. Esta contestación: 	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>• Carece de hipervínculo o link para acceder al expediente del mismo en poder la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).</p> <p>• Tampoco destaca, link o dirección electrónica para los anexos que obren también en poder de la dependencia.</p> <p>Sin otros asuntos que tratar, agradezco su atención.” (Sic)</p> <p>El 20 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes el mismo día.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Realice una nueva búsqueda con criterio amplio en todas sus unidades administrativas competentes, sin omitir a la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, del expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-31-2015, otorgado a la empresa Publich Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V., y haga entrega del mismo a la parte recurrente.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6998/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-13459-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

XXII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7007/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004407**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	<p>RRA 7007/22</p> <p>Folio 330007922004407</p>	<p>En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004447.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito en formato de versión pública, el expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-41-2016, otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a la empresa Quimix S. A. de C. V." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 29 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 12 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7007/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) Presente: Me permito señalar que con relación a la petición con número de folio 330007922004447, dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el jueves 28 de abril de 2022 y con contestación en el OFICIO No. SOO/UT/6627/2022, a cargo de la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información:</p> <p>1. La respuesta no satisface al peticionario.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>2. Los datos que se comparten carecen totalmente del formato de versión pública, que se solicita.</p> <p>3. La información identificada, se encuentra disponible de forma abierta en el sitio http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp</p> <p>4. Por lo anterior no tendría sentido del peticionario hacer una solicitud de datos, los cuales se encuentran de forma libre y abierta en los sitios oficiales del Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud Federal, como dependencia responsable.</p> <p>5. La solicitud en referencia, indica que se requiere 'expediente y anexos del registro sanitario RSCO-USP-41-2016'</p> <p>6. Citando la base legal que fundamenta la Unidad de Transparencia, de la dependencia a la cual se solicita la información, está, en su contestación evita dar evidencia de los procesos administrativos y jurídicos que se piden vía Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI).</p> <p>7. Esta contestación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·Carece de hipervínculo o link para acceder al expediente del mismo en poder la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). ·Tampoco destaca, link o dirección electrónica para los anexos que obren también en poder de la dependencia. <p>Sin otros asuntos que tratar, agradezco su atención."(Sic)</p> <p>El 08 de julio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</p>	


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Pública, el cual fue notificado a las partes el siete del mismo mes y año.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7007/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-13152-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora ejecutiva de Plaguicidas y nutrientes Vegetales.</p>	

XXIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 12696/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010378**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
23	<p>RRA 12696/22</p> <p>Folio 330007922010378</p>	<p>En fecha 06 de julio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010378.</p> <p>Descripción de la solicitud: "EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE 223300CT070652 DE LA EMPRESA CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>DE CV</p> <p>2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ. REQUIERO QUE ESTA SOLICITUD SEA TURNADA A LA SESSDM. (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: SESSDM" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 24 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 25 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12696/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922010378, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y</p>	


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</p> <p>El 20 de septiembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 21 de septiembre del 2022.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 6813/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-14842-2022 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Subdirector ejecutivo de Servicios de Salud y dispositivos Médicos.</p>	

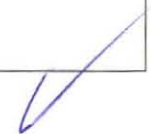


XXIV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 12800/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010600**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
24	<p>RRA 12800/22</p> <p>Folio 330007922010600</p>	<p>En fecha 08 de julio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010600.</p> <p>Descripción de la solicitud: "EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 203300401B1303 DE LA EMPRESA AUXEIN S.A DE C.V 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. REQUIERO QUE ESTA SOLICITUD SEA TURNADA A LA SESSDM."</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Otros datos para facilitar su localización: "SESSDM" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 25 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta.</p> <p>El 26 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12800/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922010600, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total</i></p>	


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</i></p> <p>El 20 de septiembre de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo, de la Ley Federal; asimismo, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 12800/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-14847-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XXV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 5662/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004695**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
25	<p>RRA 5662/22</p> <p>Folio 330007922004695</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022 respectivamente, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004695.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>"Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF en versión pública de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria" (sic)</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: <i>"SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 2 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5662/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004685, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones I, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.” (sic)</p> <p>El 24 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes el veintiocho del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p>	

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 5662/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-16534-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

XXVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 5668/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004686**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
26	<p>RRA 5668/22</p> <p>Folio 330007922004686</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022 respectivamente, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004686</p> <p>Descripción de la solicitud 330007922004595: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF en versión pública de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria.</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

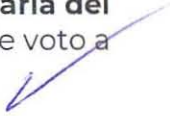
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 20 de abril de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5668/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004686, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.” (sic)</p> <p>El 07 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a las partes el mismo día.</p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Realice una nueva búsqueda en la totalidad de unidades administrativas competentes, donde no podrá omitir a la Comisión de Autorización Sanitaria, así como a la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y por último a la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos, con la finalidad de proporcionarle a la parte recurrente la resolución del trámite 213300401B1492, correspondiente a la empresa IMTRA S.A DE C.V.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 5668/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17318-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 23 de noviembre del presente, se emite voto a favor de 23 (**veintitrés**) recursos de revisión de un total de 26, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de 23 recursos de revisión, que va de los numerales **1-19, 22, 24-26**.

Respecto a los numerales **20, 21 y 23**, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **trigésima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 23 de noviembre del presente año, se emite voto a favor de **23** (veintitrés) de **26** (veintiséis) **Recursos de Revisión**, que se incluyeron en la orden del día, de acuerdo a la clasificación e información entregada.

Se **revoca** el numeral 14, **RRA 6693/22** solicitud No. **330007921005455** de la convocatoria, debido a que se considera que el cumplimiento de la resolución del INAI es incompleto.

Se **revoca** el numeral 15, **RRA 12505/22** solicitud No. **330007922012442** de la convocatoria, debido a que se considera que la reserva de la información no procede.

Se **revoca** el numeral 16, **RRA 12540/22** solicitud No. **330007922012421** de la convocatoria, debido a que se considera que la reserva de la información no procede.

De los siguientes puntos **se votan a favor** con las **siguientes aclaraciones:**

Respecto al numeral **4**, solicitud No. 330007922004245 se vota a favor como:

Recursos de Revisión de Acceso:

RRA 5575/22 y sus acumulados RRA

5579/22, RRA 5580/22, RRA 5584/22, RRA 5585/22, RRA 5588/22, RRA 5589/22, RRA 5635/22, RRA 5640/22, RRA 5644/22, RRA 5645/22, RRA 5648/22, RRA 5649/22, RRA 5650/22, RRA 5654/22, RRA 5655/22, RRA 5658/22, RRA 5659/22, RRA 5664/22, RRA 5665/22, RRA 5669/22, RRA 5670/22, RRA 5674/22, RRA 5675/22, RRA 5679/22, RRA 5680/22, RRA 5684/22 y RRA 5685/22.

Folios de las solicitudes:

330007922004245, 330007922004234, 330007922004241, 330007922004236, 330007922004237, 330007922004235, 330007922004247, 330007922004248, 330007922004242, 330007922004551, 330007922004554, 330007922004567, 330007922004568, 330007922004574, 330007922004572, 330007922004571, 330007922004691, 330007922004679, 330007922004678, 330007922004696, 330007922004683, 330007922004676, 330007922004673, 330007922004692, 330007922004695, 330007922004694, 330007922004675 y 330007922004674.

Respecto al numeral **12**, RRA 5681/22 solicitud No. 330007922004684 se vota a favor como solicitud No. **330007922004239**.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**



Estimados miembros del Comité de Transparencia

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 23 de noviembre del presente año, se ha emitido voto a favor de **23** (Veintitrés) de **26** (Veintiséis) **Recursos de Revisión**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Con respecto a los numerales **1 al 13 y 17 al 26**, se emite **voto a favor**
2. Con respecto a los numerales **14, 15 y 16**, se **revocan**, debido a que la Unidad Administrativa no atendió las observaciones emitidas por este Comité
3. Con respecto al numeral **4, RRA 5575/22**, se emite voto a favor como:

3.1.- **RRA 5575/22 y sus acumulados** RRA 5579/22, RRA 5580/22, RRA 5584/22, RRA 5585/22, RRA 5588/22, RRA 5589/22, RRA 5635/22, RRA 5640/22, RRA 5644/22, RRA 5645/22, RRA 5648/22, RRA 5649/22, RRA 5650/22, RRA 5654/22, RRA 5655/22, RRA 5658/22, RRA 5659/22, RRA 5664/22, RRA 5665/22, RRA 5669/22, RRA 5670/22, RRA 5674/22, RRA 5675/22, RRA 5679/22, RRA 5680/22, RRA 5684/22 y RRA 5685/22, **con números de folio de solicitud:** 330007922004245, 330007922004234, 330007922004241, 330007922004236, 330007922004237, 330007922004235, 330007922004247, 330007922004248, 330007922004242, 330007922004551, 330007922004554, 330007922004567, 330007922004568, 330007922004574, 330007922004572, 330007922004571, 330007922004691, 330007922004679, 330007922004678, 330007922004696, 330007922004683, 330007922004676, 330007922004673, 330007922004692, 330007922004695, 330007922004694, 330007922004675 y 330007922004674.

- 4.- Con respecto al numeral **12** se hace la siguiente modificación voto a favor del **RRA 5681/22** Folio de la solicitud **330007922004239**

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndolo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922009693: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11267/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009396**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922009307: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **II) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 11392/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009307**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922012458: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **III) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 12516/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922012458**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004245: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5575/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004245**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004689: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5576/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004689**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004239: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5581/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004239**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004252: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5587/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número**

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

330007922004252, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004246: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VIII)** **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5621/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004246**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004570: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IX)** **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5651/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004570**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004677: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **X)** **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5666/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004677**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004687: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5667/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004687**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004684: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5681/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004684**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922002957: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 5810/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002957**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

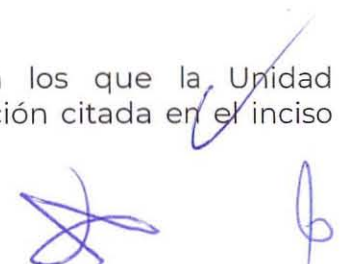
ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-RES-330007921005455: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIV) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 6693/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921005455**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-330007922012442: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XV) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 12505/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922012442**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-330007922012421: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 12540/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922012421**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan determinaron dar **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**; sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922007685: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10403/22 de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922007685**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922009273: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11382/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922009273**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922010678: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14324/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922010678**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004439: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6997/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número**

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

330007922004439, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004440: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6998/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004440**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004447: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7007/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004447**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922010378: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXIII) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA AL RRA 12696/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922010378**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922010600: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXIV) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 12800/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922010600**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004695: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXV) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 5662/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004695**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004686: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXVI) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 5668/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004686**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 131, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y Lic.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Araceli Martínez Fernández Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



